

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante: LEIDY VANESSA LOAIZA MONTOYA
Demandado: ARBEY ALEJANDRO ESPINOSA MARTINEZ
500013110002-2021-00054-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de febrero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (24) veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al num. 2º, art. 111 C.I.A., y art. 397 del C.G.P. se ADMITE la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACIÓN DE VISITAS, promovida por la señora LEIDY VANESSA LOAIZA MONTOYA, a favor de su menor hijo NICOLAS ALEJANDRO ESPINOSA LOAIZA, contra el señor ARBEY ALEJANDRO ESPINOSA MARTINEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del C.G.P., en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado al demandado señor ARBEY ALEJANDRO ESPINOSA MARTINEZ por el término de diez (10) días para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento a lo previsto en el Decreto 806 de 2020 en lo pertinente.

Conforme a lo previsto en el num. 6º del art. 598 del C.G.P. se le impide la salida del país al demandado señor ARBEY ALEJANDRO ESPINOSA MARTINEZ hasta tanto preste garantía alimentaria que respalde

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante: LEIDY VANESSA LOAIZA MONTOYA
Demandado: ARBEY ALEJANDRO ESPINOSA MARTINEZ
500013110002-2021-00054-00



el cumplimiento de la obligación hasta por dos (2) años. Para el efecto, dese aviso a Migración Colombia.

Previo a decidir sobre la petición de fijación de cuota alimentaria provisional, se le solicita a la actora acreditar la cuantía de las necesidades del niño NICOLAS ALEJANDRO ESPINOSA LOAIZA, como lo dispone el num. 1º del art. 397 del C.G.P.

De otro lado, se ordena solicitar a la empresa CLARIANT S.A.S. certifique el monto del sueldo básico, primas, cesantías, deducciones, y demás factores salariales que devengue el demandado ARBEY ALEJANDRO ESPINOSA MARTINEZ; así como informar si le aparece medidas cautelares que afecten su salario, por concepto de alimentos. Ofíciense.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho, así como demás regulaciones concordantes. Respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Dto. 806/20).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

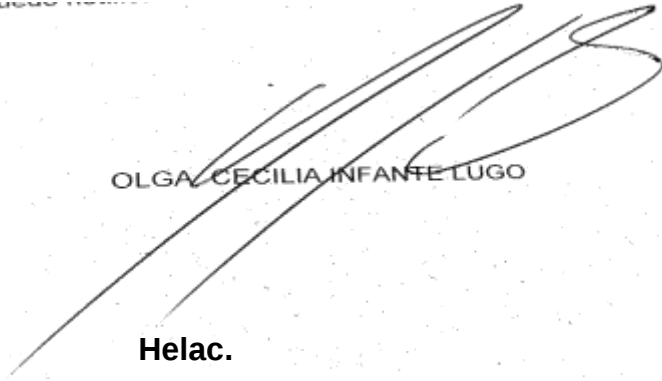
Reconocer al abogado ANDRES GUSTAVO PEREZ MEDINA como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante: LEIDY VANESSA LOAIZA MONTOYA
Demandado: ARBEY ALEJANDRO ESPINOSA MARTINEZ
500013110002-2021-00054-00



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04b6b5be137d046b1218f46f0a50f74a891382c228eb3da5f132b124e904c0f
2**

Documento generado en 24/02/2021 08:11:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**